



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-99336291-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-66830989- -APN-ATRG#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1897/19 (RESOL-2019-1897-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2018-66833649-APN-ATRG#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2075/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre de 2018, los abajo firmantes Sres. Luciano Bonelli y Mario García en su carácter de apoderados de la empresa RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A, MEGASAT S.A. Y SONTEC S.A, con el patrocinio del Dr. Sánchez Moreno Rodolfo por una parte y por la otra el Sr. Oscar Martínez Secretario General de la Seccional UOM Rio Grande, los Sres. Emilio Saldaño, Daniel Cavallo y Orlando Villaroel en su carácter de integrantes de la Comisión del Cuerpo de Delegados de la representación sindical del personal de planta agremiados a la UNION OBRERA METALURGICA de la Republica Argentina, de la Seccional Rio Grande, con el patrocinio del Dr. Tomas Calvo han arribado al Acuerdo:

Primero: Las partes acuerdan, establecer el valor del Premio Anual Extraordinario correspondiente al año 2018, en la suma de \$ 58.543 (Pesos: Cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres con 00/100) Netos; el valor de la Gratificación Adicional y Extraordinaria en la suma de \$ 12.851 (Pesos: Doce mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100) valor correspondiente a un televisor LED., Por lo consiguiente el valor del premio anual correspondiente al año 2018 (Premio Base es de \$ 71.394,00).

Las partes acuerdan un valor de \$13.606 (Pesos: Trece mil seiscientos seis con 00/100) correspondiente al Bono Extraordinario excepcional y por única vez; configurando un total de \$ 85.000 (Pesos: Ochenta y cinco mil con 00/100) Netos.

Los valores señalados precedentemente son netos de aportes al sistema integrado de Seguridad Social vigente a la fecha del presente Acuerdo y serán liquidados como remunerativos realizándose el correspondiente "Grossing Up".

Dichas sumas absorben los anticipos otorgados por la Empresa durante el mes de Abril de 2018. El mismo se liquidara el 14 de Diciembre de 2018.

Segundo: Los trabajadores efectivos por tiempo indeterminado y los de Prestación Discontinua percibirán la totalidad del mismo.

Tercero: El personal contratado en forma eventual y/o a plazo fijo, percibirá el importe en forma proporcional al tiempo trabajado durante el año calendario correspondiente.

Cuarto: El personal que durante el año, se retirare de la Empresa a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, percibirán la totalidad del Premio Anual y la Gratificación Adicional y extraordinaria, la cual se abonará a la fecha de su egreso. En caso de que el retiro se produjera con anterioridad a la fecha de actualización del mismo, percibirá los montos abonados en el año anterior. (No se incluirá el ítem Bono Extraordinario excepcional y por única vez \$ 13606,00 (Pesos: Trece mil seiscientos seis con 00/100) por tratarse de un importe que es aplicable únicamente al año 2018)

Quinto: El importe del Premio Anual Extraordinario, la Gratificación Adicional y Extraordinaria, y el Bono Extraordinario excepcional y por única vez, incluyen la incidencia del Sueldo Anual Complementario y el Adicional por Vacaciones, los cuales han sido tenido en cuenta para la cuantificación del mismo.

Luciano Bonelli
Mario García
Emilio Saldaño
Daniel Cavallo
Orlando Villaroel

Oscar Martínez
Tomas Calvo

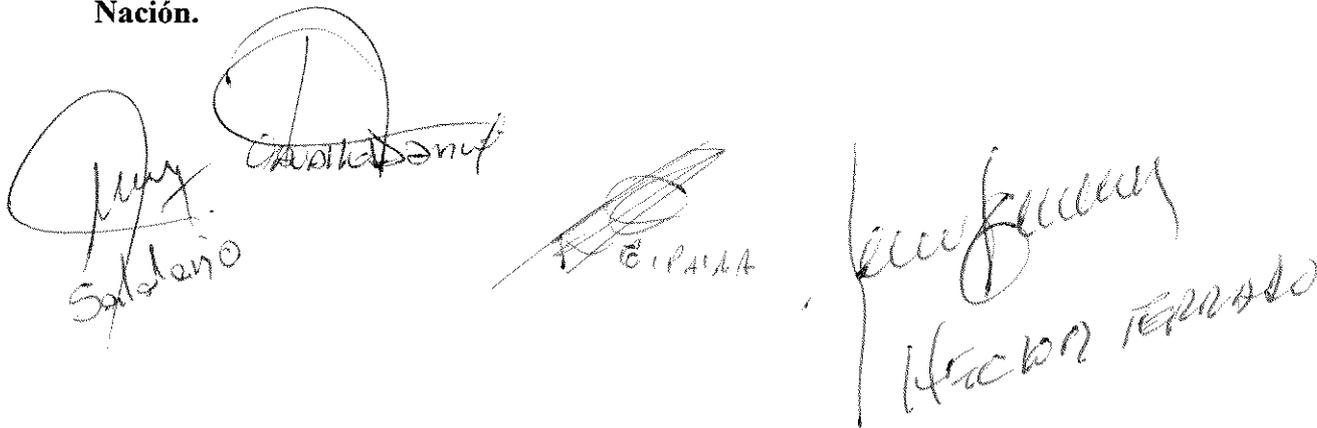
Sexto: Las partes acuerdan que a partir del 1/7/2019 se aplicaran proporcionalmente durante un periodo de transición de 5 meses las condiciones del Anexo N° 1 para calcular el rango de variabilidad asignado por el comportamiento de presentismo / ausentismo individual. Se computara desde el 1/7/19 al 30/11/19, y mantendrá su vigencia hasta que las partes acuerden modificaciones al respecto. A partir del año 2020 será desde el 1/12/2019 al 30/11/2020 y así sucesivamente en periodos de 12 meses.

Durante los restantes meses del año 2019 los valores del premio no serán afectados por las variables del “Anexo 1” aquí acordadas.

Séptimo: El importe correspondiente al año 2019 del valor del Premio Anual Extraordinario correspondiente al año 2019, Netos; y el valor de la Gratificación Adicional y Extraordinaria correspondiente a un televisor LED; ambos serán negociado entre las partes a partir de la primer semana del mes de Octubre del año 2019.

Se ratifica que el Bono extraordinario excepcional y por única vez, por haberse tratado de un hecho aislado y único, como lo indica su descripción, no será renegociado durante el año 2019.

Las partes firman en conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y a ratificarlo por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.



Saldaño

Cristina...

CIPANA

Hector Terrado

Anexo 1 – CONDICIONES PREMIO ANUAL 2019

a) NO generan descuento en la BASE del premio, las siguientes ausencias

- 1 Mudanza
- 2 Dadores de Sangre
- 3 Art
- 4 Matrimonio.

b) NO generan descuento en el Plus del premio, las siguientes ausencias

- 1 Maternidad declarada ante el ANSES. SIN EXCEDENCIA
- 2 Fallecimiento familiares directos
- 3 Nacimientos de hijos
- 4 Permisos por examen con certificado que rindió el mismo. UNIVERSITARIO Y TERCARIO.
- 5 Medidas dispuestas por la UOMRA a nivel nacional y/o Local.
- 6 Intervenciones quirúrgicas de urgencias y no programadas

c) *El personal que no hubiere incurrido en ausencias bajo ningún concepto entre el 1/1/18 y el 30/10/18, percibirán junto con el premio 2019 el valor con una garantía mínima del 10% de Plus, cuyo listado se adjuntara.*

d) El premio estará definido por las cantidades de ausencias según la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Porcentajes a aplicar
0 Cero ausencias		+ 20% sobre la base
1 día de ausencia		+ 17,50 % sobre la base
2 días de ausencias		+ 15 % sobre la base
3 días de ausencias	4 días de ausencias	+ 12,50 % sobre la base
5 días de ausencias	6 días de ausencias	+ 10 % sobre la base
7 días de ausencias	8 días de ausencias	+ 8 % sobre la base
9 días de ausencias	11 días de ausencias	+ 5 % sobre la base
12 días de ausencias		Base
13 días de ausencias		- 10 % sobre la base
14 días de ausencias	15 días de ausencias	- 12,5 % sobre la base
16 días de ausencias	30 días de ausencias	- 20 % sobre la base
Mayor o igual a 31 días de ausencias		- 40 % sobre la base

e) Extensión de vacaciones

Los permisos otorgados de común acuerdo para extender el descanso anual no serán considerados a los efectos del presente premio.

Manuel Salasano
Juan Carlos
Hector Barrios
GIPAWA



2019 – “Año de la Exportación”

Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

EX-2018-66830989- -APN-ATRG#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero del año 2018, siendo las 16.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALURGICA (UOM)** el Sr. Abel FURLAN (DNI N° 14.166.040) en su carácter de Secretario de Organización; en representación de la **UNIÓN OBRERA METALURGICA (Seccional Rio Grande)** el señor Oscar MARTÍNEZ (DNI N°16.284.327) en carácter de Secretario General; por la otra parte, en representación de **RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A., MEGASAT S.A. y SONTEC S.A.** los señores Ricardo Gustavo CWIRZEN (DNI N° 12.921.001) y Luciano César BONELLI (DN N° 22.964.569) en su calidades de apoderados.-

Declarado abierto el acto, el funcionario actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

En uso de la palabra, la parte empresaria manifiesta que hace entrega de poder de representación para ser agregados en estos actuados.

En uso de la palabra, las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo y Anexo 1 obrante en el IF-2018-66833649-APN-ATGR#MPYT, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del mencionado Acuerdo y anexo.

Atento lo expuesto por las partes, el funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado, se les informa a las mismas que el Acuerdo y anexo mencionados serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16.10 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1897 ACU 2075-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.